

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DECRETO 2024-0317

Visto el Decreto de Presidencia 2024-0317, firmado electrónicamente el día 28 de noviembre de 2024 (código de validación AL46KQQFN9WL75JP2H54ZC5XK) por el que se **aprobaba** la listada definitiva de admitidos y excluidos de beneficiarios de las Ayudas dirigidas al Apoyo Educativo durante el curso 2024/2025.

Detectado error material en la relación de admitidos y excluidos definitivos, y atendido lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en ejercicio de mis atribuciones como presidenta

RESUELVO:

Primero: CORREGIR el error material detectado y antes referido y, en consecuencia, indicar que D^a Alba Yébenes Centenera con documento de identidad ***0756**, que aparecen como admitido en el listado definitivo de admitidos, deben aparecer como excluido en el listado definitivo de excluidos.

Segundo: PUBLICAR el presente decreto en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, publicación que sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. de la convocatoria 2024 de las ayudas dirigidas al apoyo educativo (libro de texto, material escolar y gastos de cooperativa) y comedor escolar.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y frente a ella los interesados pueden interponer alternativamente:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva



expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por la presidenta, certificando el secretario general este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

